

## **Propuesta fiscalidad sector primario**

(07/06/2024)

### **1. IRPF. Estimación Directa Especial (EDE). Límite del volumen de operaciones para poder tributar por EDE.**

Actualmente el límite o umbral del volumen de operaciones en el año anterior para poder tributar por EDE está en 300.000 € y en su cómputo se incluyen las subvenciones, así como la compensación percibida por los agricultores y ganaderos que tributen en IVA por el régimen especial de agricultura y ganadería. El resto de sectores tienen un límite de 200.000 €.

Dicho límite y mismas reglas de cómputo es el mismo que existía para poder tributar por estimación objetiva (módulos) para agricultores y ganaderos, sistema que fue derogado y sustituido por el EDE, con la finalidad de ser aplicado al mismo colectivo de contribuyentes. Para aquellos contribuyentes con un volumen de operaciones superior al de EDE e inferior a 600.000 € existe la posibilidad de tributar por el sistema de Estimación Directa Simplificada (EDS) y los que superen un volumen de 600.000 € deben tributar por Estimación Directa Normal (EDN).

Se considera justificado mantener esta segmentación entre EDE, EDS y EDN, porque el régimen de EDE se aprobó como sustitutivo del régimen de módulos y para el mismo colectivo de contribuyentes, caracterizado por tener un volumen de operaciones no elevado, tratando de que estos contribuyentes tributen de forma más aproximada a su capacidad económica, pero con un sistema sencillo de cálculo y sin tener que llevar contabilidad, para lo que se establece una reducción por amortizaciones y otros conceptos.

Pero **se propone una elevación del límite** actual o umbral del volumen de operaciones en el año anterior para poder tributar por EDE, que está actualmente en 300.000 €, **a 325.000 €** y que en su cómputo continúen incluyéndose las subvenciones, así como la compensación percibida por los agricultores y ganaderos que tributen en IVA por el régimen especial de agricultura y ganadería.

### **2. IRPF. Subvenciones FEADER y FEAGA exentas.**

Actualmente están exentas:

- 100% ayudas del programa de desarrollo rural de Navarra cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como de las ayudas de la política agraria comunitaria a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes).

- 50% ayudas financiadas totalmente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), percibidas por quienes en la fecha de devengo del impuesto tengan la consideración de agricultor a título principal (ATP) o sean titulares de explotaciones agrarias prioritarias (EAP).

Pero a todas las anteriores se les aplica un límite máximo y conjunto de exención de 20.000 €.

**Se propone:**

- **Que a las ayudas de eco-regímenes no les sea de aplicación el límite de 20.000 €.**

- **Elevar del 50% al 100% la exención de las ayudas** financiadas totalmente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (**FEAGA**), percibidas por quienes en la fecha de devengo del impuesto tengan la consideración de agricultor a título principal o sean titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

- Mantener el límite máximo y conjunto de exención de 20.000 para ayudas FEADER y FEAGA, excluidas las de eco-regímenes.

De esta forma no tributarán las ayudas por eco-regímenes. Y tampoco tributarán las ayudas FEADER y las FEAGA percibidas por ATPs y EAPs, siempre que no excedan en conjunto de 20.000 € (el 90% de las subvenciones PAC –FEAGA-, por personas físicas, son inferiores a 20.000 €).

La finalidad de esta propuesta es mejorar el tratamiento fiscal de las ayudas por eco-regímenes y de las ayudas PAC percibidas por importes no superiores a 20.000 € que pasan de esta exentas al 50% a estarlo al 100%.

### **3. IRPF. Exención ayudas primera instalación de jóvenes agricultores.**

**Se propone la exención de las ayudas** públicas para la **primera instalación de jóvenes agricultores** previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España. Estas ayudas actualmente tributan, aunque se imputan por cuartas partes en el año en que se obtienen y en los 3 siguientes.

Con esta propuesta estarían exentas, por ejemplo, las ayudas establecidas en la Resolución 362E/2023, de 26 de diciembre, del director general de Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria 2024 de la subvención "0547-Ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras profesionales en el marco del PEPAC".

La finalidad de esta propuesta es **favorecer el relevo generacional en el sector primario.**

### **4. IRPF e Impuesto Sociedades. Retenciones por arrendamiento de tierras.**

Actualmente se aplica una retención a cuenta del 19% por el arrendamiento de inmuebles urbanos.

**Se propone bajar la retención del 19% al 10%.**

#### **5. IRPF e Impuesto Sociedades. Empresas transformadoras.**

Actualmente (Disposición Adicional 19ª Ley Foral Impuesto Sociedades), hay empresas agrarias transformadoras (SAT) de su propio producto que están excluidas declarar por Impuesto Sociedades si cumplen determinadas condiciones (180.000 € de facturación, ser SAT, ser explotaciones agrarias prioritarias, tributar sus socios por IRPF en Navarra, transformar su propio producto y estar dados de alta en el censo de operadores agroalimentarios de venta directa de Navarra).

Este censo ha desaparecido y ha sido sustituido por el registro de canales cortos de comercialización. Se plantea que, haciendo el cambio de registro, estas empresas puedan seguir en la misma situación y no estén obligadas a declarar por Impuesto Sociedades.

**Se propone que haciendo el cambio de registro y cumpliendo el resto de requisitos actuales, sigan excluidas de tributar por Impuesto de Sociedades.**

#### **6. Medidas de apoyo al emprendimiento.**

Las medidas tributarias de apoyo al emprendimiento reguladas la Disposición Adicional Tercera de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades y aplicables tanto a personas físicas como jurídicas que cumplan los requisitos establecidos, son también de aplicación al emprendimiento de actividades agrícolas y ganaderas.

#### **7. IVA. Devolución anual de IVA.**

**Se propone la devolución en** el plazo de 6 semanas tras presentar la declaración anual (medida ya aplicada en este año 2024).

#### **8. Canales de asistencia al contribuyente de la Hacienda Foral de Navarra.**

La comunicación con la Hacienda Foral y la asistencia y atención que la misma presta a los contribuyentes puede realizarse por diversos canales, presencial, telefónico, video llamada o a través de la web, pudiendo los contribuyentes (también los agricultores y ganaderos), elegir el canal que ellos prefieran. Además, existe un canal específico de asistencia para las entidades

colaboradoras de Hacienda, al que pueden acceder organizaciones como UAGN, EHNE y UCAN.